

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Exp. No. 63-001-31-05-001-2021-00227-01 (329)

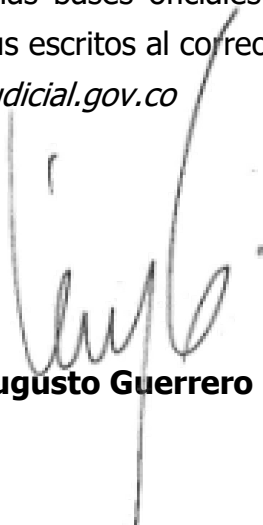
Armenia, Quindío, quince de diciembre de dos mil veintidós

El Ejecutivo expidió el Decreto 417 de 2020, que declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional, con ocasión de la pandemia generada por el coronavirus, derivado de tal situación se promulgó el Decreto 806 de 4 de junio de 2020, mediante el cual adoptó instrumentos *“para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, norma cuyo contenido esencial fue adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 13 de junio de 2022; en ese contexto, el numeral 1° del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, autoriza el trámite del *recurso de apelación y el grado jurisdiccional de consulta contra sentencias laborales*, en la modalidad de *alegación y decisión por escrito*.

Con base en lo expuesto, se **corre traslado por cinco (5) días** a las partes para presentar las alegaciones dentro del presente asunto, término que correrá inicialmente para la recurrente y beneficiaria de la consulta Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones (demandada), en desarrollo de la norma invocada, al finalizar el mismo, comenzará el lapso de Lucelia Quiceno Ramírez (demandante).

Esta decisión se notificará por estado digital y se enviará conjuntamente con el expediente digitalizado, a los correos electrónicos de los representantes judiciales de las partes, como aparecen en las bases oficiales suministradas por los propios togados, que, a su vez, remitirán sus escritos al correo electrónico de la Secretaría de la Sala: ssctsuparm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


César Augusto Guerrero Díaz